Contrato No. 132 DE 2016
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CARMEN GRACIELA FLOREZ PEÑA CC.63.325.304
DIRECCION: CL 2 A N 2E 75 AP 104 BRR CAPILLANA CUCUTA
TEL: 315 4429778 3112460408
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SERVICIO DE LA DESARROLLAR TEMATICAS RELACIONADAS CON LAS ETNIAS EN EL POSCONFLICTO, EN EL MARCO DEL ACUERDO GENERAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ ESTABLE Y DURABLE, SOBRE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO,"
VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días.
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.1.2.1 30 ADM Honorarios. CP 3507

VALOR CONTRATO	15000000
CUMPLIMIENTO	3000000

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 17 de 2016, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, y por la CARMEN GRACIELA FLOREZ PEÑA CC.63.325.304mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.325.304, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en CDP 3507 de la vigencia fiscal de 2016. 2) Que por disposición del artículo 24 numeral 4° del Acuerdo 074 de 2010 se puede celebrar el presente contrato mediante contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 3) Que según constancia del Grupo de Talento Humano, de fecha 2 de septiembre de 2016, no existe personal de planta para prestar este servicio y existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad. 4) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, y no implica dedicación de tiempo completo. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS TEMATICAS RELACIONADAS CON LAS ETNIAS EN EL POSCONFLICTO, EN EL MARCO DEL ACUERDO GENERAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ ESTABLE Y DURABLE, SOBRE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de noventa (90) días CALENDARIO a partir del acta de inicio previa aprobación de pólizas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de Quince** millones de pesos ($15.000.000,oo)**, El pago de la contratación de que trata el presente se cancelara al contratista mediante tres pagos parciales, equivalentes a cinco millones de pesos ($5.000.000) contra entrega del avance de informes al supervisor; cada pago una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas, constancia de cumplido a satisfacción expedida por**

SGS CO15/6075 SGS CO15/6074 SGS CO15/6076 SGS CO15/6073 SGS CO14/5904 SGS CO14/5905

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, PARÁGRAFO 1. Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Jurídica. Documentos para el trámite de pago:: 1. Factura o documento que haga sus veces que el CONTRATISTA hará a la UNIVERSIDAD. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Copia del último pago al Sistema General de Salud. **PARÁGRAFO 2°**. En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.1.2.1 30 ADM Honorarios. CDP 3507 de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del CONTRATO, 2) Diseñar y desarrollar las temáticas relacionadas con las etnias en el posconflicto, en el marco del acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de paz estable y durable, sobre las víctimas del conflicto. 3) Asesoramiento para la construcción de diplomados, seminarios y congresos en las temáticas propuestas. 4) Asesoramiento para presentar proyectos en Cvlac y Colciencias. 5) Prestar toda la asesoría y experiencia requerida en la estructuración de las propuestas o proyectos siguiendo los requisitos exigidos por las entidades que requieran servicios y en las áreas donde la UPTC tiene fortalezas. 6) Brindar los servicios de apoyo, asesoría y coordinación a los grupos de investigación que están trabajando los proyectos o propuestas que en virtud de este contrato se definan y lideren. 7) Promover con las entidades públicas y privadas los servicios que puede prestar la UPTC con base en las investigaciones realizadas por los diferentes grupos de investigación vinculados en algunas de estas propuestas o proyectos. 8. Adelantar dentro y fuera de la universidad con las entidades necesarias, todos los trámites que se deriven de la elaboración de la o las propuestas o proyectos. 9. Presentar para publicación un libro sobre las materias referidas. 10. Apoyar la realización de una propuesta sobre cátedra de Paz y otra sobre Formación de población reinsertada, en el marco del acuerdo del Posconflicto. 11. Conceptuar sobre la maestría en Derecho Privado, con énfasis en empresa, insertando los temas que considere pertinentes. 12. Complementar y respaldar los estudios e iniciativas en materia de ampliación del programa de derecho y la creación del programa de Ciencias Políticas. 13. Presentar informes de su gestión al Rector. 14) Obrar con lealtad, ética y buena fe en el desarrollo objeto del contrato, evitando dilaciones y trabas en las ejecuciones que se le encomiende.15) Las demás que le sea asignadas por la Universidad de acuerdo a la naturaleza del contrato. 16) El CONTRATISTA se compromete a cotizar como trabajador independiente la afiliación a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales como contratista independiente. **PARÁGRAFO 1°.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en los literales anteriores por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá decretar la terminación unilateral de la presente orden de prestación de servicios y también cuando el servicio ofrecido por el CONTRATISTA no sea prestado con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO 2º.** El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato y a las limitantes derivadas del mismo y no

puede ser obligado más allá de acuerdo con las normas que rigen los contratos, (De acuerdo a los señalado en las sentencias C-154/97, C-132/97 y providencia de fecha 18 de Noviembre de 2003 del C.E. Radicado IJ-00039 MP Nicolás Pájaro Peñaranda). **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: La UNIVERSIDAD por intermedio del Decano de la Facultad de Derecho y ciencias sociales de la UPTC , doctor LUIS BERNARDO DIAZ GAMBOA, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato por parte del CONTRATISTA, y cuando el servicio ofrecido por el CONTRATISTA no sea prestado con la idoneidad y oportunidad requeridos por el tipo de actividad contratada. f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud. g) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, h) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS**: El CONTRATISTA NO tendrá derecho a reconocimiento de viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del CDP suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP 3507 de la vigencia fiscal 2016. 3. Antecedentes Disciplinarios, fiscales y Judiciales del Contratista. 4. Afiliación a la E.P.S. y Riesgos Laborales 5. Certificado de Registro Único Tributario. 6. Hoja de Vida del CONTRATISTA con soportes. 7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contratista. 8. Fotocopia de Tarjeta Profesional. 9. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS**. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento.** El cumplimiento del contrato por valor equivalente al veinte por ciento

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN
Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja
SGS CO15/6075 SGS CO15/6074 SGS CO15/6076 SGS CO15/6073 SGS CO14/5904 SGS CO14/5905
dispapeles 72295

(20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más, la cual debe ser aprobada por la UNIVERSIDAD, para su legalización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para efectos de publicación este será publicado en el link de contratación de la página web de la Universidad. Para constancia se firma en Tunja a los dos (2) días del mes de septiembre de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

EL CONTRATISTA,

CARMEN GRACIELA FLOREZ PEÑA

C.C.63.325.304

Proyecto: William Ivan Cabiativa Piracun / Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Leonel Antonio Vega Perez/ Jefe Oficina Jurídica